



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 4 de diciembre 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 0830-2020-GAJ/GM/MPMN, que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", que ha presentado el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con su Informe N°1459 -2020-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°156-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, que contienen, el Informe N°010-2020-SUC-LF-ALO/OSLO-GM/MPMN, de la CPC Sandra J. Jimenez Centeno, Liquidadora Financiera presentando la Liquidación financiera del Proyecto, según informa, de acuerdo a la Directiva correspondiente, en un Archivar Tomo I, 02 CD liquidación financiera y 01 CD comprobantes de pago; y el Informe N°011-2020-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN del 28-08-2020, de la Arquitecta Virna Liz Vargas Chura, presentando la Liquidación Técnica, informando que esta liquidación ha sido realizada de acuerdo a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015; respecto de los cuales dicha Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, no ha presentado observación o discrepancia alguna, lo que conlleva la conformidad con tales liquidaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el proyecto mencionado en Vistos, se ejecutó por la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora y por la modalidad de Administración Directa, siendo un Proyecto iniciado el 29 de noviembre del 2016, teniéndose como antecedente la Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2016-GM/MPMN que aprueba el expediente técnico con un presupuesto de S/.1'461,567.69 soles con plazo de ejecución de 540 días calendario luego de este punto de partida, sucesivamente, mediante diversos actos resolutivos, se ha formalizado seis ampliaciones de plazo, la última por quince días calendario con fecha de inicio el 01-12-2019 y el término el 15-12-2019, en total la ejecución del plazo ascendió a 1,111 días calendario, la secuencia funcional se da en los años 2016 – 0356, año 2017 -0144, año 2018 . 0050, año 2019 – 0098; la Comisión de Recepción ha consignado en la valorización final de la obra, un presupuesto total aprobado de S/.1'513,742.52 soles, y la valorización física ejecutada es de S/.1'980,887.48 soles.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso considerando el transcurso del tiempo y paralización de la obra por parte del INC, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria (puede darse el caso de inexistencia de comprobantes de pago, expediente técnico, rendiciones, entre otros), que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en Vistos, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, como un proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma con la que fue ejecutada el Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015.

Que, de acuerdo a lo expresado en las observaciones de la Liquidación Técnica presentada por la Arquitecta Virna Liz Vargas Chura, se señala que en el Informe Final del Proyecto, presentado por la Ing. Maritza Cuayla





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Falcon no cuenta con copia u original del proyecto aprobado, el cuaderno de almacen de los años 2016 a 2018 no cuenta con la firma y sello del Inspector del proyecto, se adjuntó copia del acta de internamiento de bienes suscrito por la Ing. Maritza Cuayla Falcon; se adjuntó partes diarios de los años 2016, 2017 en copia simple, y solo el 2019 en original, no se adjuntó comprobantes de pago, y otras observaciones que se refieren a la PARTE TECNICA, DE LOS CUADERNOS DE OBRA, DE LOS SALDOS DE MATERIALES, DE LOS CUADERNOS DE ALMACEN, DE LA MANO DE OBRA, PERSONAL TECNICO, PLANILLAS ETC; estas observaciones a la ejecución material del Proyecto, están señaladas en el Informe de Liquidación Técnica de folios 487 a 490, debiéndose, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Art.66 y numerales 10,14,18 y 23, disponer las acciones para superar y absolver estas falencias, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, a esta Gerencia, caso contrario, derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaria Tecnica de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación a las observaciones contenidas en la Liquidación Técnica.

Que, en la Liquidación Financiera, elaborada por la CPC Sandra Jimenez Centeno, en la parte de Observaciones, se ha consignado; (página 502) que el Proyecto tiene un presupuesto total asignado de S/. 1'486,753, que no es correcto, ya que según las resoluciones y documentación revisada por la liquidadora financiera el presupuesto real asignado es de S/.1'513,742. 52 soles; en la EJECUCION FISICA DEL PROYECTO, se han requerido un total de seis (6) ampliaciones, las que se debieron en parte a la paralización del proyecto en el año 2018, por ampliación de actividades y modificación del expediente con mayores metrados y deductivos, asimismo en demora de trámites administrativos y demora que ocasiona el desabastecimiento de materiales, empleándose 1,112 días calendario de ejecución, concluyendo el 14 de diciembre del 2019, no habiéndose concluido el proyecto físicamente en su totalidad, teniendo un saldo con respecto al expediente técnico. En la parte de CONCLUSIONES de esta liquidación PARTE FINANCIERA pagina 498, se expresa que la LIQUIDACION FINANCIERA contiene el sustento Financiero, Legal y por consiguiente EXISTE SIMILITUD CONTABLE EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA. El gasto Financiero fue debidamente CONCILIADO con la Sub Gerencia de Contabilidad determinando un gasto financiero de S/.1'144,849.47 soles y un costo real de S/.1'113,421.47 soles, realizado el cotejo de saldos del Acta de Conciliación Financiera Contable, se determinó que no existen diferencias entre el costo real de la obra objeto de liquidación y los registros contables, por lo que se efectuó la suscripción del Acta de Conciliación.

En calidad de observaciones, en esta Liquidación Financiera, consta lo siguiente: (Pagina 501); En los cuadernos de obra se evidencia que no se realizó ningún asiento en algunos tomos, encontrándose en blanco, así como también en algunos tomos falta la firma y sello del Inspector, así como no cuenta con el visto bueno del supervisor solo del responsable del proyecto; no se cuenta con actas de entrega y recepción de las herramientas compradas en el año 2017; no se logró la consultoría para obtener la certificación global Gap en el cultivo del palto, por falta de asignación presupuestal total al proyecto. De las partidas nuevas reprogramadas no se logró la totalidad de la participación en las ferias comerciales, debido a que no se asignó el presupuesto total del proyecto; en la pagina 500 se ha consignado que los costos indirectos, representan un 40% del Gasto ejecutado en el proyecto, ascendiendo a S/.457,928.41 soles; en el proyecto de Vistos de esta resolución, tuvo mayor incidencia presupuestal y financiera del total de la Inversión del Proyecto, en gastos de contratación de personal, gastos por la compra de bienes, y gastos por la contratación de servicios, por un total de S/.1'084,990.97 soles según cuadro de fojas 499; no se adjuntó la lista respectiva de participantes de la capacitaciones de los años 2017 y 2018 para dar las conformidades por estos servicios, que fueron ejecutados por Costos Directos; respecto de estas observaciones y las demás consignadas en las paginas de la liquidación que se mencionan, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus funciones establecidas en el ROF, dispondrá las acciones para superar y absolver estas falencias, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, a esta Gerencia, caso contrario, derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaria Tecnica de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables.

Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N° 0063-2029-A/MPMN del 07-02-2020; obrando de fojas 329 a 342 el Acta de Recepción del Proyecto de Vistos de esta resolución (Art.7.2.1. de la Directiva) de fecha 19 de agosto del 2020, con la participación de los miembros designados con el fin de hacer la verificación física de la obra, previa verificación del Informe Final de Obra, con la presencia del Ing. Sergio Aaron Luiz Rosado Presidente del CRLTOPI, Gerente de Desarrollo Económico Social, la Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub Gerente de Obras Publicas, como Responsable Tecnico, CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, responsable financiero; Ing. Gil Ramos Zaa, encargado del área de Liquidaciones de OSLO, ejecutor técnico financiero; Arq. Virna Liz Vargas Chura de Galvan, responsable Transferencia Area de Liquidaciones; CPC Sandra Jessica Jimenez Centeno, responsable Transferencia Area de Liquidaciones; como asesores de la liquidación y responsables técnicos de la ejecución del proyecto, hacen entrega respectiva, en las condiciones descritas en el Informe Final de la ejecución del Proyecto, la Ing. Maritza Raquel Cuayla Falcon CIP N° 130877 en calidad de responsable del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Proyecto y el Ing, Erwin Coayla Caller con CIP N° 109159 en calidad de Inspector del Proyecto, previa verificación del Informe Final y el expediente técnico, se hace constar por la Comisión de Recepción, los metrados ejecutados según el Informe Final; la Descripción de los Trabajos ejecutados según verificación de documentación técnica adjunta al Informe Final; cartel de Identificación; Desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación en seguridad y salud, exámenes médicos pre-ocupaciones, primeros auxilios; Asistencia Técnica Productiva; Capacitaciones, Difusión y Sensibilización; se realiza la recepción del Proyecto, bajo los siguientes términos:

El objetivo central del Proyecto, es Mejorar el nivel de competitividad técnico empresarial de la cadena productiva del cultivo del palto, variedad Hass en el distrito de Moquegua, cuyo producto no corresponde a una infraestructura física, por lo que el Acta de Recepción se realiza en base a la verificación de la documentación técnica generada por la ejecución de la inversión (valorizaciones, cuadernos de Obra, conformidades de servicios, etc) adjuntada al Informe Final, el Comité hace constar que no son responsables por los vicios ocultos que hubiera en la ejecución del Proyecto, el Responsable y el Inspector del Proyecto, asumen responsabilidad por los vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones. Estando de acuerdo la Comisión firma el Acta a las 11.00 am horas del día 19-08-2020 en 7 originales, firmando y visándose las 14 páginas de que consta el Acta, por todos los integrantes de la Comisión.

Que, a fojas 740 del tomo 1 del expediente de liquidación, obra el Acta de Aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto de Vistos, de fecha 18-09-2020; en la que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, deja constancia de la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra de Vistos, y que se realizó en cumplimiento de la Directiva vigente "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión o Actividades ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, para la regularización de Liquidaciones de Obra, Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores". Suscriben el Acta, además de la Comisión, la Liquidadora Técnica Arq. Virna Liz Vargas Chura, y la Liquidadora Financiera CPC Sandra J. Jimenez Centeno.

Que, de acuerdo al Acta de Inicio de Proyecto de fecha 29-11-2016, se procedió a dar inicio al proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución y en señal de conformidad firman la misma para su ejecución en el plazo previsto el Ingeniero David Rodríguez Díaz Sub Gerente de Desarrollo Económico, el Ingeniero Santos Francisco Nina Centeno como Inspector de Obra, y el Ingeniero Alex G. Uruchi Mamani como Residente Responsable del Proyecto, con este documento se deja constancia del inicio, habiéndose realizado la ejecución a lo largo de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 con intermitencias.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución que se ha señalado desde el año 2016 al 2019.

Que, a fojas 551 del Tomo 1 de la liquidación remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación, Liquidación Financiera y Contable suscrita por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Sunilda Ventura Maquera, el Jefe del Área de Liquidaciones de Obra Ing. Gil Ramos Zaa, que muestra la conformidad y coincidencia entre la liquidación financiera y los registros contables de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°1723-2020-OSLO/GM/MPMN del 28-10-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, informa que habiendo culminado la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal pertinente y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos, estando en concordancia con la Directiva referida en Vistos de esta resolución, corresponde que, mediante resolución se apruebe la liquidación del proyecto en mención.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0830-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA" presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, con código SNIP N°317100, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Presupuestaria Directa.
Años de Ejecución	:	2016, 2017, 2018, 2019.
Liquidación Técnica	:	1'980,887.48 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Liquidación Financiera : 1'144,849.47 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO : 1'113,421.37 Soles
Fuente de financiamiento : Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Constando, en el quinto y sexto considerando de esta resolución, observaciones administrativas que se han consignado en la liquidación técnica y en la liquidación financiera que deben absolverse; **SE DISPONE QUE;** la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se servirá realizar el proceso necesario para superar y absolver las mismas, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, caso contrario, derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encuentrasen responsables, con relación a los hechos ya señalados.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, y a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente resolución , y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GDES
GA
OSLO
CRLTO (Presidencia) (GDES).
OTIE